

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 015-2021-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 26 de febrero de 2021

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **"MODIFICAR** el ARTICULO PRIMERO del Acuerdo del Consejo Regional N° 046-2020-GR.APURIMAC/CR, de fecha 29 de julio de 2020, cuyo texto debe quedar redactado como sigue **"ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, gestionar la facilidad financiera a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 021-2020, hasta por el monto de S/ 460 900 521.19 (Cuatrocientos sesenta millones novecientos mil quinientos veintiún con 19/100 Soles), autorizando asimismo a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a deducir los correspondientes recursos de la fuente de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones, para el respectivo reembolso al Ministerio de Economía y Finanzas", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 015-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 18 de febrero de 2021, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional, el señor Gobernador Regional, remite el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional que modifica el ARTICULO PRIMERO del Acuerdo del Consejo Regional N° 046-2020-GR.APURIMAC/CR de fecha 29 de julio de 2020, adjuntando el Informe N° 048-2021-GRAP/06/GG, Informe Legal N° 096-2021-GR/08/DRAJ y otros;

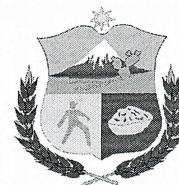
Que, el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo del Consejo Regional N° 046-2020-GR.APURIMAC/CR de fecha 29 de julio de 2020, señala "AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac gestionar la facilidad financiera por el monto de S/. 460'900,521.19, autorizando asimismo a la DGTP a deducir los correspondientes recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para el Reembolso al MEF";

Que, por Informe N° 21-2021-GRAP709/GRPPAT/09.04/SGPMI/AZCR de fecha 16 de febrero de 2021, dirigido a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Especialista en Programación y Monitoreo e Inversiones, referente a las recomendaciones respecto a documentos para la concertación de la facilidad financiera, en el rubro III ANALISIS, numeral 3.1 indica "De acuerdo al correo electrónico mencionado y coordinaciones telefónicas realizadas con el especialista Javier Quispe Pampas de la Dirección General de Tesoro Público, se puntualizan las





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

siguientes observaciones: (...) Así mismo, se requiere la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 046-2020-GR-APURIMAC/CR de fecha 29 de julio de 2020, ya que en el mismo indican que aprueban la facilidad financiera por S/. 460'900,521.19 y no como se indicaba en el literal a) del punto 2.3 de la RM 190-2020, lo cual impide aprobar el menor monto autorizado por S/ 32 091 582.00. En ese sentido, se debe gestionar un nuevo Acuerdo de Consejo que autorice **gestionar la facilidad financiera hasta el monto S/. 32 091 582.00**, autorizando asimismo a la DGTP a deducir los correspondientes recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el reembolso al MEF. Cabe precisar que el acuerdo debe precisar solo los códigos únicos y nombre de los proyectos de inversión propuesto en la Cartera para la facilidad financiera, sin necesidad de indicar los montos propuestos para cada uno de ellos (...);

Que, el numeral 212.1 del artículo 212.- Rectificación de errores del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

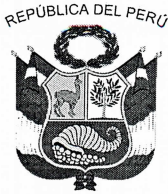
Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 26 de febrero de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional, con el voto por unanimidad de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;



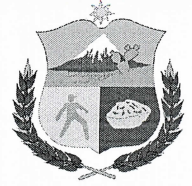
HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO del Acuerdo del Consejo Regional N° 046-2020-GR-APURIMAC/CR, de fecha 29 de julio de 2020, cuyo texto debe quedar redactado como sigue "**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, gestionar la facilidad financiera a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 021-2020, hasta por el monto de S/ 460 900 521.19 (Cuatrocientos sesenta millones novecientos mil quinientos veintinueve con 19/100 Soles), autorizando asimismo a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a deducir los correspondientes recursos de la fuente de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones, para el respectivo reembolso al Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, mediante los sistemas administrativos competentes ejecute las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el portal electrónico de la Entidad.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



**LIC. ADM. ALEJANDRO MEDINA CASTRO
CONSEJERO DELEGADO**